



Villa María, 01 de septiembre de 2020.-

VISTO

La Disposición N° 20/2020 del Secretario Académico de la Universidad Nacional de Villa María, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario regular los alcances de la figura de estudiante condicional en el marco de la excepcionalidad pedagógica y bajo los criterios establecidos por la Resolución del Consejo Superior N° 111/2020.

Por ello:

EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA DISPONE

ARTICULO 1º: ESTABLECER que, son estudiantes condicionales aquellos/as estudiantes admitidos/as en el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2020 y que podrán cursar los espacios curriculares en los que estuvieren inscriptos/as en idénticas condiciones que los/as estudiantes en condición de regulares; es decir, podrán participar de las aulas virtuales, realizar trabajos prácticos y rendir exámenes parciales con la posibilidad de obtener la regularidad del espacio curricular.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que, los/as estudiantes condicionales que hayan obtenido la regularidad de los espacios curriculares no podrán rendir los exámenes finales hasta tanto cumplimenten con los espacios curriculares establecidos como correlativos para rendir en el correspondiente plan de estudio.



ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a los/as interesado/as, publíquese por todos los medios de difusión posibles, cumplido, archívese. –

DISPOSICIÓN N° 21/2020



Mg. JAVIER DIAZ ARAUJO
SECRETARIO ACADÉMICO
Universidad Nacional Villa María